

SPANISH

Carpeta de información para la protección del niño

Para los padres de familia

TOME NOTA:

Esta carpeta es únicamente para proporcionarle información. Si usted tiene un problema de índole legal, consúltelo con un abogado.

El Centro Legal Comunitario del Suroeste de Brisbane considera que la información presentada es correcta al mes de julio de 2006 y no se hace responsable por errores u omisiones.

Índice

Introducción	4
¿Es para mí esta carpeta?	4
Términos importantes / abreviaturas	4
Diccionario	4
El significado legal de la protección del niño y el maltrato	5
• ¿Quién es un niño necesitado de protección?	
• ¿Qué es maltrato?	
• ¿Qué significa esto?	
Investigaciones	6
¿Por qué interviene el DCS?	6
Primer contacto con el DCS – qué hacer	7
¿Qué debo hacer si el DCS me contacta acerca de un presunto maltrato del niño?	7
¿Tengo que permitirle el acceso al DCS a mi hogar?	7
¿Tiene que informarme el DCS que se han llevado a mi niño?	8
¿Pueden ellos investigar mi embarazo?	8
Intervención con el acuerdo de el/los padre/s	8
¿Qué es un acuerdo de cuidado y cuales son mis derechos?	9
¿Por cuánto tiempo dura?	9
¿Puedo ponerle fin a un acuerdo de cuidado?	10
Participación de la corte	10
¿Qué debo hacer si recibo un aviso para ir a la corte?	10
Órdenes de evaluación	10
Órdenes de evaluación temporal [órdenes de emergencia]	11
Órdenes de evaluación de la corte	11
Orden de protección para el niño	12
Tipos de Orden de Protección para el Niño	13
El proceso judicial de la corte	13
Preparación para ir a la corte	14
Recesos	14
¿Qué sucede si no se me ha informado sobre el procedimiento de la corte?	15

¿Qué sucede si no voy a la corte?	15
¿Qué sucede si ya hay una orden de la corte?	15
Decisiones de la corte	15
¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con una decisión?	15
¿Si se dicta una orden se puede cambiar dicha orden?	16
¿Qué pasa si rehúso hacer lo que dicta la orden?	16
Colocando al niño bajo cuidado	16
Niños aborígenes o isleños oriundos del Estrecho de Torres	16
¿Cuáles son los derechos de mi niño?	17
¿Puede hacer algo mi niño acerca de una decisión tomada por el DCS?	17
Reuniones Familiares	17
¿En qué consisten	17
Conferencias ordenadas por la corte	18
Reuniones del grupo familiar	18
Reuniones del plan del caso	
<ul style="list-style-type: none"> • Lo que se debe recordar cuando se va a estas reuniones • ¿Quiénes pueden asistir a las reuniones? • Lo que debe hacer el DCS antes de la reunión • Un plan por escrito – ¿qué contiene? • ¿Puede cambiarse el Plan del Caso? • ¿Qué sucede después? 	18-19
Lo que usted puede hacer para prepararse para las Reuniones Familiares	20
Información sobre las reuniones de SCAN	20
Otras opciones de apelación	20
El Tribunal de Servicios para el Niño	20
La Comisión sobre el Crimen y Mala Conducta	21
El Defensor del Pueblo [Ombudsman] de Queensland	21
La Comisión para el Niño y Joven y el Guardián del Niño	21
Oficina del Guardián para el Adulto	21
Revisión Interna del DCS	22
Contactos útiles	23

¿Es para mí esta carpeta?

Esta es una carpeta de información general. Es una guía básica acerca de los derechos y las obligaciones de los padres de familia cuyo niño/niños se encuentran recibiendo cuidado de parte del Departamento de Seguridad para el Niño (por sus siglas en inglés DCS) o están siendo investigados por el Departamento de Seguridad para el Niño.

Esto es únicamente información, no es consejo legal. La información se encuentra actualizada al mes de julio de 2006. Recuerde que la ley cambia y usted debe buscar el consejo legal acerca de su situación particular.

Términos importantes/ abreviaturas

Departamento de Seguridad del Niño: DCS

Ley para Protección del Niño 1999 (Qld): CPA

Orden de Protección del Niño: CPO

Diccionario

Padre/madre: El término 'padre/madre' en esta carpeta incluye a guardianes de los niños. Si usted no tiene la seguridad de ser el/la padre/madre y de tener las obligaciones/los derechos como un/una padre/madre conforme a la *Ley para Protección del Niño 1999*, obtenga consejo legal.

Custodia = decisiones sobre el cuidado diario

El derecho y la responsabilidad de tomar decisiones acerca del cuidado diario del niño y estar a cargo del cuidado diario del niño.

Tutela = tanto del cuidado diario como las decisiones a largo plazo

- a. El derecho y la responsabilidad de tomar decisiones acerca del cuidado diario del niño y estar a cargo del cuidado diario del niño, **y**
- b. Todas las facultades, los derechos y las responsabilidades en cuanto al cuidado, bienestar y desarrollo del niño a largo plazo.

Notificación de Protección del Niño: Reporte enviado por una persona al DCS acerca de presunto maltrato del niño.

El significado legal de la protección del niño y el maltrato

¿Quién es un niño necesitado de protección?

La ley

La *Ley para la Protección del Niño* 1999 (Qld) [*Child Protection Act* 1999] (CPA) le indica a la Corte, al DCS y la comunidad en general lo que debe hacer en cuanto a la protección de niños.

La definición del niño que necesita protección está descrita en el CPA:

1. Un niño que ha sufrido maltrato (pasado), está sufriendo maltrato (presente) o se encuentra en riesgo inaceptable del maltrato de sufrimiento (futuro);

Y

2. No tiene a un padre capaz de y dispuesto a proteger al niño del maltrato.

Ambos requisitos señalados tienen que comprobarse antes de que pueda dictarse una Orden de Protección del Niño.

¿Qué es maltrato?

El CPA indica que es 'Cualquier efecto perjudicial de una naturaleza significativa que afecte el bienestar físico, psicológico o emocional del niño'.

Sin importar cómo fue causado esto.

El maltrato puede ser causado por:

- a) Descuido o abuso físico, psicológico de tipo emocional; o por
- b) abuso o explotación sexual.

De manera que, el maltrato **puede** ser causado por cualquiera de estas cosas mencionadas, pero quedan abiertas otras posibilidades.

¿Qué significa esto?

El DCS tiene que comprobar que:

1. el maltrato ha ocurrido o es probable que ocurra **y**
2. que ninguno de los padres es capaz o está dispuesto a proteger al niño del maltrato

De manera que con el fin de tratar de comprobar esto, pueden:

- Investigar la denuncia
- Obtener una Orden de Evaluación Temporal

- Organizar un Acuerdo de Cuido con el consentimiento de el/los padre/s de familia
- Obtener una Orden de Evaluación de la Corte

Si consideran que se han comprobado estos requisitos, entonces pueden pedirle a la corte que dicte una Orden de Protección de Niños.

La corte y el DCS al tomar cualquier medida deben estar conscientes de lo siguiente:

- ¿Cuales son los **intereses superiores del niño**?
- **Los intereses del niño son preponderantes** (los intereses del niño se consideran por encima de los intereses de los padres)
- **Las familias tienen la responsabilidad primaria** en cuanto a la crianza, protección y desarrollo del niño y deben recibir apoyo en este sentido (sólo en la minoría de los casos debe separarse al niño de su familia).
- Si el niño es separado de su familia, el **objetivo es el de reunir al niño** con su familia si fuera posible y mantener el contacto familiar y social.
- Que los niños aborígenes e isleños oriundos del Estrecho de Torres se les haga una **evaluación culturalmente apropiada y que reciban el cuidado** conforme a las tradiciones aborígenes o costumbres isleñas (el niño debe en la medida de lo posible ser cuidado dentro de una comunidad de ATSI [por sus siglas en inglés de Aborigen e Isleño del Estrecho de Torres).

Fase de la investigación

¿Por qué interviene el DCS?

1. Cuando se ha enviado un reporte al DCS (llamado 'notificación para protección del niño).
2. Cuando un niño ha sido lastimado, está sufriendo maltrato o los padres no pueden proporcionarle protección, entonces el DCS investigará y podrá solicitar que se dicte una orden de la corte.

El DCS lo ha contactado por primera vez – lo que debe hacer

- ✓ Averigüe los nombres de las personas involucradas (El oficial de Protección del Niño, Jefe de Equipo, Gerente), de qué Área es la Oficina y el número telefónico.
- ✓ Si le han quitado a los niños solicite cualquier documentación (tiene que haber una orden de la corte o un convenio de cuidado).
- ✓ Si el DCS le pide que firme algo inmediatamente, recuerde que no está obligado a firmar nada en ese preciso instante. Puede solicitar tiempo para pensarlo y obtener consejo legal.
- ✓ Guarde TODO lo que le entregue el Departamento.
- ✓ SIEMPRE preséntese en la corte (aún cuando se le diga que no tiene que estar presente).

¿Qué debo hacer si el DCS me contacta sobre un supuesto abuso al niño?

1. Recuerde que **todo** lo que usted le diga al DCS formará parte de la evaluación que ellos hagan. También, toda prueba recogida puede ser usada en diligencias criminales en contra suya.
2. **Usted no está obligado a contestar ninguna de las preguntas que le hagan** (No hay ninguna obligación bajo el CPA de que así lo haga). Sin embargo es mejor estar en buenas relaciones con el DCS así que está bien que conteste aquellas preguntas con las que se sienta a gusto. Recuerde lo siguiente al contestar cualquier pregunta:
 - Tómese su tiempo para responder. Piense acerca de la pregunta.
 - Si no comprende algo, pregunte el significado de la pregunta o de la declaración
 - Si se siente abrumado o confundido, solicite un receso
 - Así mismo está bien que solicite tener presente a una persona de apoyo (tal como una amistad, pariente o abogado).

¿Tengo que permitirle el ingreso al DCS en mi hogar?

Usted no tiene que dejarlos entrar a su hogar. Sin embargo, ellos pueden:

- Entrar a su hogar si creen que un niño está en peligro inmediato o tienen una Orden de Evaluación Temporal (tienen que darle una copia de la orden) y pueden permanecer el tiempo necesario para hacer la evaluación.

- El DCS también puede llevarse al/los niño/s con ellos y colocarlo/los bajo el cuidado de ellos.
- Si el DCS se lleva a el/los niño/s, sólo pueden mantener/los durante un máximo de 8 horas, a menos que soliciten una orden de la corte (o ya tengan en su poder una orden de la corte).
- EL DCS también puede confiscar cosas al entrar en un hogar para evaluar si un niño está en peligro inmediato o para llevar a cabo su evaluación bajo una orden de la corte. Ellos tienen que darle un recibo por los objetos que ellos tomen.

¿Tiene que informarme el DCS que se han llevado a mi niño?

El DCS tiene varias responsabilidades conforme a la Ley de informar al/los padre/s de familia si se han llevado al niño.

Bajo el *CPA*, el DCS debe decirle **al menos a uno de los padres de familia** acerca de la imputación del maltrato a menos que entorpezca la investigación criminal o exponga al niño a más maltrato.

¿Pueden investigar mi embarazo?

Sí. El DCS puede investigar a las mujeres embarazadas.

No deben, sin embargo, interferir con los derechos y las libertades de la mujer embarazada.

El DCS puede contactar a los profesionales de la salud pertinentes y entrevistar a las parejas y la familia para informarse sobre el tipo de apoyo que la mujer tiene.

Intervención con el Acuerdo del/los Padre/s de Familia

El DCS podría estar dispuesto a trabajar con usted y su familia sin iniciar diligencias judiciales en la corte. Usted podrá decidir si lo acepta. Conforme a este acuerdo el DCS podrá:

- Organizar servicios de apoyo para su familia
- Hacer arreglos para que su niño reciba el cuidado por un período corto (usted tendrá que firmar, lo que se llama un “Acuerdo de Cuido”)
- Obtener la opinión del niño y aun puede hacer que su niño participe de cualquiera de los acuerdos.

¿Qué es un acuerdo de cuidado?

Es un acuerdo a corto plazo celebrado entre el/los padre/s y el DCS para que su niño se mantenga temporalmente bajo el cuidado del DCS. Hay 2 tipos de Acuerdos de Cuido: 'Acuerdo de Evaluación de Cuido' y el 'Acuerdo de Cuido para Protección del Niño'.

Todos los acuerdos de cuidado deben:

- Estar por escrito.
- Indicar cuánto tiempo van a durar.
- Dónde vivirá el niño (incluyendo el nombre, la dirección y el teléfono).
- Los arreglos de contacto con usted y con otros miembros de la familia.
- Indicar el tipo de decisiones acerca del niño sobre los cuales se le debe consultar a usted.

CONSEJOS

- ✓ Asegúrese que el acuerdo esté por escrito y que le entreguen una copia.
- ✓ Tenga presente que el DCS puede solicitar un CPO en cualquier momento durante el acuerdo de cuidado.

¿Cuáles son mis derechos conforme al acuerdo de cuidado?

Usted y su niño tienen los mismos derechos cual si hubiese un CPO vigente. Lea el resto de esta carpeta para ver los detalles.

¿Por cuánto tiempo dura?

Los Acuerdos de Evaluación de Cuido

Los Acuerdos de Evaluación de Cuido no deberán durar más de 30 días y no podrán ser prolongados.

Acuerdo para la Protección del Niño

Inicialmente no deberán durar más de 30 días. Podrán prolongarse pero no podrán durar más de un total de 6 meses (incluyendo la suma de cualesquiera períodos durante los cuales el niño ha recibido cuidado conforme a un acuerdo en los últimos 12 meses).

Es importante recordar que antes de que se conceda una extensión, debe hacerse un plan del caso. Asegúrese de que antes de que usted vaya a una reunión del plan del caso haya leído los consejos que aparecen en las páginas 15–17.

¿Puedo poner fin a un acuerdo de cuidado?

Sí, en cualquier momento, pero deberá dar aviso con 2 días de anticipación al DCS.

- **Sin embargo tenga presente que el DCS puede solicitar una orden de la corte para llevarse al niño y evaluar cualquier presunto maltrato al niño.**

Un acuerdo de cuidado concluye automáticamente si al DCS se le confiere la custodia o tutela de un niño mediante una orden CPO.

Participación de la corte

¿Qué debo hacer si recibo una notificación para ir a la corte?

Obtenga consejo legal de inmediato.

Llame a la oficina jurídica de [Legal Aid] Queensland para indagar si usted reúne los requisitos para recibir consejo /servicios legales gratuitos.

De lo contrario consulte a un abogado particular (vea los números de referencia en la parte posterior de esta carpeta).

Órdenes de la corte

Órdenes de evaluación

Estas órdenes le permiten al DCS investigar y evaluar si el niño necesita protección.

Hay 2 tipos de Órdenes de Evaluación:

- Orden de Evaluación Temporal (3 días)
- Orden de Evaluación de la Corte (4 semanas)

Ambas de estas órdenes pueden prolongarse solamente una vez y únicamente si lo aprueba la corte.

Orden de Evaluación Temporal (Ordenes de Emergencia)

EL DCS puede solicitar una orden con carácter de emergencia. Esta orden dura un máximo de **3 días**.

Una audiencia de la corte no es necesaria y un Magistrado puede emitir la orden por teléfono, enviarla por fax o por radio. La corte podrá:

- Ordenar un examen médico
- Permitirle a la policía o al oficial del DCS tener contacto con el niño
- Si el/los padre/s niegan el acceso, permitirle a la policía o al oficial de el DCS entrar para inspeccionar el hogar y si fuera necesario llevarse al niño para brindarle cuidado.
- Ordenar que el contacto con el/los padre/s sea: supervisado o no supervisado o no haya contacto en absoluto.

NOTA: El DCS debería darle una copia de la orden y explicarle los términos de la misma tan pronto como sea posible después de que la orden haya sido emitida.

Orden de evaluación de la corte

El DCS puede solicitar una Orden de Evaluación de la Corte (CAO). Esta es para un período máximo de 4 semanas.

Antes de que una CAO sea dictada:

- El/los Padre/s de familia deben primero haber recibido los documentos de la corte (o intentos razonables tienen que haber sido hechos por el DCS para así hacerlo).
- Se ha decidido que la investigación es necesaria para evaluar si un niño tiene necesidad de protección y esto no puede ser determinado de otra manera.

La corte podrá:

- Ordenar un examen médico
- Permitirle a la policía o al oficial del DCS tener contacto con el niño
- Si el/los padre/s han negado el acceso, permitirle a la policía o al oficial del DCS entrar a inspeccionar el hogar y si fuera necesario llevarse al niño para brindarle cuidado
- Ordenar que el contacto con el/los padre/s de familia sea supervisado, o no supervisado o no haya contacto en absoluto.

Órdenes para la Protección del Niño

Una Orden para Protección del Niño es una orden dictada por la Corte en la que se ha decidido que el niño tiene necesidad de protección. Ello significa que el DCS debe probar que:

- El maltrato ha ocurrido, ocurre o tiene la probabilidad de ocurrir y
- Ninguno de los padres son capaces de o están dispuestos a proteger al niño del maltrato

Antes de que dicte un CPO la corte considera lo siguiente:

- El/los Padre/s de familia deben haber recibido los **documentos de la corte**(o intentos razonables se han hechos por DCS para hacerlo).
- Un **plan del caso** apropiado se ha elaborado y mostrado a la corte
- Si la orden se ha objetado, una **conferencia sobre el caso** tiene que haberse celebrado (o intentos razonables para celebrar una conferencia se han hecho)
- Los **deseos u opinión del niño se** han informado a la corte (si esto fuera posible)
- El **historial criminal de los padres**, historial de violencia en el hogar, el historial de infracciones de tránsito e informes por el DCS han sido presentados.
- ¿Se puede lograr la protección del niño por medios **menos intrusivos**? (Esto significa pensar en preguntas como: ¿tiene que dictarse la orden por 2 años o bastaría por un año?)

Tipos de órdenes de protección del niño

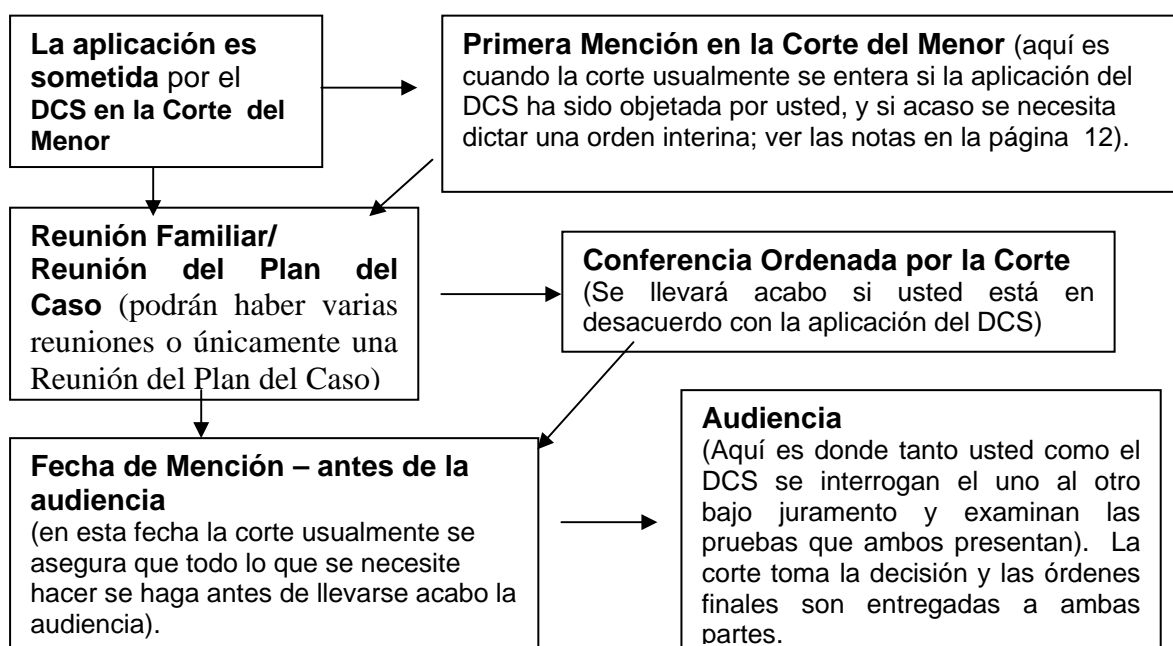
Tipo de orden	Máximo período de tiempo	Significado
Orden Directiva	1 año	Este es la orden menos intrusiva. Esta ordena a un/a padre/madre a que haga o no haga algo para proteger al niño.
Orden de Supervisión Protectora	1 año	Esta orden le permite al DCS supervisar al niño mientras el niño queda bajo el cuidado del padre/madre.
Orden de Custodia a Corto Plazo	2 años	Esta orden le concede la custodia del niño al DCS o a un miembro apropiado de la familia
Tutela a Corto Plazo	2 años	Esta orden le concede al DCS la tutela a corto plazo
Tutela a Largo Plazo	Hasta que el niño cumpla 18 años	Esta orden le concede la tutela a largo plazo al DCS, a un miembro apropiado de la familia o a otra persona.

Contacto: La Corte también puede ordenarle a un padre/madre a no tener contacto o a tener únicamente contacto supervisado bajo cualquiera de estas órdenes.

Proceso de la corte

Hay generalmente algunas etapas antes de que una decisión final sea tomada en la corte. **Es importante que usted asista a cada proceso de la corte**, de lo contrario la corte puede decidir la aplicación antes de la audiencia final sin que se le haya escuchado.

Proceso usual de la corte



Preparación para ir la corte

1. Obtenga consejo legal antes de presentarse.
2. Vístase de manera presentable en ropa de trabajo.
3. ¡Prepárese! Sepa lo que usted desea. Asegúrese que también su abogado tenga suficiente información. Es una buena idea llevar apuntes a la corte sobre lo que usted desea decir. Se le harán preguntas y tendrá la oportunidad de expresar su opinión. Tenga presente que cualquier cosa que usted diga se tomará en cuenta para dictar la decisión final.
4. También es útil tener preparado para llevar a la corte, las copias que tiene en el archivo el DCS solicitándolas mediante la Libertad de Información (por sus siglas en inglés FOI). Sírvase tomar nota que puede tomar muchas semanas para que se las entreguen (el DCS tiene que responder a una aplicación dentro de un período de 45 días), de manera que es mejor solicitarlas con tiempo. Usted puede obtener dichos documentos de parte del FOI en: www.childsafety.qld.gov.au/forms.

En la corte

- ✓ Recuerde de ser amable, diríjase al Magistrado como ‘Su Señoría’ [en inglés: Your Honour].
- ✓ Todo está centrado en lo que es el mejor interés del niño.
- ✓ Si usted no entiende lo que está sucediendo, puede preguntarle al Magistrado, a un Oficial de la corte o si usted está representado a su abogado, para que se lo expliquen.
- ✓ La corte tiene que estar satisfecha que usted ha tenido una oportunidad razonable para obtener representación legal.
- ✓ Un representante por separado (un abogado para el niño) puede ser nombrado para el niño.
- ✓ Si el niño es suficientemente maduro y quiere dar su opinión la corte debe de ser informada.

Receso (aplazando para una fecha posterior)

La corte puede aplazar los procesos para una fecha posterior (esto podría ser por una cantidad de razones, incluyendo el permitirle que usted obtenga representación legal).

La corte puede emitir una **orden provisional** (ello significa una orden de forma temporal o una “orden para mientras”) que permite al DCS obtener la custodia hasta que se dicte la decisión final de la aplicación.

La corte también puede dictar las siguientes órdenes:

- ningún contacto o sólo contacto supervisado con el niño
- informe por escrito acerca del niño, los miembros de la familia y ambiente familiar
- examen médico del niño
- reuniones familiares
- representación legal por separado para el niño
- conferencia entre el DCS, usted y una persona nombrada por la corte

¿Qué sucede si no se me ha informado sobre el procedimiento de la corte?

Busque consejo legal de inmediato.

A usted le tienen que “entregar” los documentos en forma apropiada. Esto significa que los documentos de la corte deben entregársele en persona.

¿Qué sucede si no voy a la corte?

El caso puede decidirse sin usted [siempre y cuando el DCS pueda comprobar que le han dado copias de los documentos de la corte (o han hecho intentos razonables para hacerlo así en un tiempo razonable antes de la audiencia).

¿Qué sucede si ya hay una orden de la corte?

Primero, lea la orden. Si usted no entiende lo que dice la orden, obtenga asistencia legal.

Dependiendo de cuando se hizo la orden, usted podrá apelar la decisión (usted sólo cuenta con 28 días después que la decisión se hizo para apelarla).

Decisiones de la corte

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con una decisión?

Usted puede **apelar** la decisión pero debe hacerlo dentro de los **28 días** de haberse hecho la decisión. La apelación se presenta a la Corte del Distrito. Usted debe usar el Formulario 96, disponible de parte del Registro de la Corte u obteniéndolo del sitio en la red: www.courts.qld.gov.au. Redacte con claridad por qué cree que la decisión está equivocada o es injusta, pídale a un abogado que la revise y luego la entrega en la Corte del Distrito de Queensland.

¿Media vez se ha emitido una orden, puede ser cambiada?

Si. La orden puede ser cambiada o revocada mediante una aplicación enviada a la corte.

Una orden será revocada si se comprueba que la orden ya no se necesita para proteger al niño de daños. Obtenga consejo legal, si está considerando hacer esto.

¿Qué sucede si rehúso hacer lo que la orden indica?

Usted puede ser acusado de un delito.

Se puede dictar una orden para que un oficial entre e inspeccione el hogar y se lleve al niño, si usted impide que se lleven al niño para colocarlo bajo cuidado, o si se lleva al niño que se encuentra bajo la custodia de otra persona (la cual ha sido nombrada para cuidar a su niño).

Nota: Órdenes interestatales pueden aplicarse aquí y las órdenes emitidas en Queensland pueden cumplirse en otros estados.

Colocando al niño bajo cuidado

Un niño debe puede ser colocado bajo cuidado que satisfaga el mejor interés de él y que sea culturalmente apropiado. El DCS debe considerar la posibilidad de colocar a un niño primeramente con miembros de la familia u otras personas que tienen una relación significativa con él.

Niños aborígenes o isleños oriundos del Estrecho de Torres [ATSI]

El principio general conforme al CPA es que un niño ATSI [por sus siglas en inglés] debe ser atendido dentro de esa comunidad. También una entidad reconocida Aborigen o Isleña del Estrecho de Torres debe participar en cualquier proceso de la toma de decisiones que implique una decisión significativa en la vida del niño, excepto en una emergencia (y luego de ello una entidad de ATSI debe consultarse después, tan pronto como sea posible).

Si el niño es aborigen o isleño oriundo del Estrecho de Torres, lo siguiente debe tomarse en cuenta por el DCS antes de que un niño reciba cuidado:

- ✓ Mantener las relaciones del niño con padres, hermanos y otras personas de importancia conforme a la tradición aborigen o costumbre isleña

- ✓ Orden de prioridades en donde debe colocarse el niño :
 1. miembro de la familia del niño
 2. miembro de la comunidad o grupo que hable el idioma del niño
 3. otra persona aborígen o isleña del Estrecho de Torres que sea compatible con la comunidad o dentro del grupo que hable el idioma del niño
 4. otra persona aborígen o isleña del Estrecho de Torres
- ✓ Cuando un niño no puede colocarse conforme a la jerarquía anterior entonces debe considerarse colocar al niño con una persona que viva cerca de la familia del niño, la comunidad o dentro del grupo que hable el idioma del niño
- ✓ Si el niño se coloca con un/a cuidador/a que no sea indígena, el DCS debe evaluar el compromiso de el/la cuidador/a en cuanto a facilitar contacto entre el niño y su familia; manteniendo contacto con su comunidad y cultura; y conservándole al niño su identidad de aborígen o isleño del Estrecho de Torres

¿Cuáles son los derechos de mi niño?

El DCS tiene que asegurarse que el niño que recibe el cuidado:

- ✓ Vive en un ambiente seguro y estable.
- ✓ Recibe la asistencia que llene de mejor manera sus necesidades y que sea lo más culturalmente apropiada.
- ✓ Mantiene relaciones con su familia y su comunidad
- ✓ Es consultado sobre decisiones que afectan la vida del niño y que se le informe sobre las decisiones (si es relevante hacerlo)
- ✓ Tiene acceso a servicio dental, médico y terapéutico, educación así como a oportunidades de capacitación laboral.

¿Puede hacer algo mi niño acerca de una decisión que ha tomado el DCS?

¡Sí! Puede hacer lo siguiente:

1. Contactar a la Comisión para el Niño y Gente Joven y el Guardián del Niño la cual puede negociar con el DCS a nombre de él. Vea los detalles en la página 19.
2. Decirle a un oficial del DCS lo que desea.
3. Pedir su propio abogado.

Reuniones familiares

Hay diferentes tipos de Reuniones Familiares. Si usted ha sido informado por el DCS que tiene que asistir a una reunión con ellos; pregunte de qué se trata la reunión. ¿Es una reunión de planificación de casos, una reunión familiar de carácter general o una

conferencia ordenada por la corte?

Media vez sabe de lo que se trata, tómese el tiempo para prepararse para la reunión. **Siga los consejos que a continuación se indican.**

Conferencias ordenadas por la corte

Estas son reuniones familiares celebradas entre el DCS y los padres de familia ordenadas por la corte. Estas tienen un director nombrado por la corte.

Usted puede ser representado por un abogado.

Recuerde: estas reuniones son confidenciales y lo que usted diga no puede ser usado en la corte. Sin embargo, un informe que describe el resultado de la reunión se le entrega a la corte después.

¡También: asegúrese de **prepararse!** Vea los consejos que a continuación se indican.

Reuniones del grupo familiar

Estas pueden llevarse a cabo para:

- hacer o revisar un plan del caso
- hacer las recomendaciones acerca de o tratar sobre un asunto acerca del cuidado, la protección y bienestar del niño.

Reuniones del plan del caso

Una reunión del plan del caso debe celebrarse antes de que se emita una CPO.

La finalidad es elaborar un plan escrito para cumplir con la protección y la necesidad de cuidado del niño, con la información proporcionada por el/los padre/padres de familia y los parientes del niño. El cual deberá actualizarse periódicamente.

Recuerde:

- **Todo lo que se dice durante estas reuniones NO tiene carácter confidencial. Lo que usted diga puede ser usado en la corte.**
- Usted y el grupo familiar del niño deben ser informados sobre la reunión y concederles suficiente tiempo para prepararse antes de que se lleve a cabo.
- Si no entiende algo, pregunte. El DCS tiene la obligación de decírselo en palabras que usted entienda.

¿Quién puede ir a la reunión del plan del caso?

La persona que convoca la reunión (probablemente un oficial del caso del DCS o el líder del equipo) determina quién estará presente – cualquiera que puede proporcionar una contribución útil o desee estar involucrado con el niño como los padres del niño, el niño, los miembros de la familia, el representante legal del niño, un representante de una agencia reconocida aborigen o isleña del Estrecho de Torres, las personas de apoyo del padre o del niño (representante legal, trabajador de los jóvenes, ancianos etc.).

NOTA: El grupo familiar incluye miembros de la familia extendida, clan, tribu o grupo similar, además de cualquier otra persona reconocida como parte de la familia del niño

Lo que debe hacer el DCS antes de la reunión:

- decirle a los invitados que será una reunión del plan del caso
- informarle a los concurrentes que el niño es un niño necesitado de protección
- plantear los riesgos y necesidades evaluadas
- aportar detalles de la reunión propuesta incluyendo el día, la hora, el punto de reunión
- brindar las oportunidades a los concurrentes para identificar los temas
- obtener los criterios de las personas quiénes no pueden ir a la reunión

Un plan escrito emana de esta reunión y puede incluir:

- una meta o metas para ser logradas
- el lugar dónde dormirá el niño en el hogar
- servicios que serán proporcionados
- asuntos que serán responsabilidad del DCS
- asuntos que serán responsabilidad de un padre o cuidador/a
- contacto con los padres de familia/ grupo familiar del niño
- arreglos para mantener la identidad étnica y cultural
- fecha propuesto para revisar el plan

¿Puede cambiarse el Plan del Caso?

Sí, pero únicamente dentro de los 7 días de haberse elaborado. Solamente se enmendará si es para el mejor interés del niño y el plan actual es obviamente nada práctico. Un aviso por escrito debe enviarse a todas las personas que asistieron a la reunión para hacer el/los cambio/s.

¿Qué sucede despues?

- ✓ Las copias del plan deben ser entregadas al niño (si acaso es relevante), los padres de familia y cualquier otra persona afectada por el plan.
- ✓ El DCS debe apoyar el plan proporcionando u organizando un servicio que ayude a cumplir las metas del plan.
- ✓ Este debe revisarse por lo menos cada 6 meses. Basándose en esta revisión se debe elaborar un informe y un plan del caso revisado.
- ✓ ¿Con cuánta frecuencia se debe revisar? Lo que se debe de tomar en cuenta: la edad del niño y las circunstancias, la naturaleza de los arreglos que se han hecho conforme al plan; cualquier problema o problemas en potencia o maneras en que puede mejorarse; y el período del tiempo de la orden vigente.
- ✓ Cuando se elabora un plan del caso conducente a la reunificación, se deben tener otros planes preparados y los procedimientos que se van a seguir por si acaso la reunificación no tiene éxito

Preparación para las reuniones familiares (incluyendo el plan del caso y conferencias ordenadas por la corte)

¿Qué debo hacer para prepararme para estas reuniones?

Vea los puntos arriba señalados. Pregúntese

- ✓ ¿Cuáles son las metas? ¿Desea reunificarse?
- ✓ ¿Qué es lo que desea lograr?
- ✓ ¿Qué forma de contacto desea? ¿Por cuánto tiempo? ¿Con quién?
- ✓ ¿Cuáles son las decisiones en las que quisiera estar involucrado? (por ejemplo: educación, salud, consultas con el doctor etc.)
- ✓ ¿Que tipo de apoyo quisiera recibir de parte del DCS?

Es mejor tratar de concentrarse lo más posible en lo que más le conviene al niño.

No tenga temor de hacer preguntas. Si se encuentra representado por un abogado durante estas reuniones, converse con él sobre las preguntas que quisiera hacer.

Unos ejemplos de las preguntas podrían ser:

- ¿Qué es lo que desea el DCS y qué es lo que desea usted?

Si ellos desean que usted haga un curso

- ¿Pregunte cuánto tiempo durará el curso? ¿Lo pagarían ellos?
- **Pregunte por qué razón desean obtener una orden por un periodo de 2 años, si el curso probablemente durará únicamente 6 meses.**
- ¿Le avisarán cuando deseen visitar su hogar?
- ¿Qué tipo de contacto será, por cuánto tiempo y con cuánta regularidad?
- ¿Si acaso el contacto es supervisado, cuándo se podrá dar inicio al contacto no supervisado?
- ¿En el caso de que el DCS pida contacto supervisado, hay algún pariente con el cual prefiera llevar a cabo el contacto? (El DCS tendría que evaluar si son personas apropiadas)

RECUERDE: Puede pedir más tiempo en cualquier momento, especialmente si necesita pensar sobre la propuesta del DCS antes de estar de acuerdo con ellos.

¿Qué significa SCAN [por sus siglas en inglés que significa Presunto Maltrato y Descuido de Menores] y de qué se tratan las reuniones?

Estas reuniones se celebran generalmente en los casos complicados de protección para el niño. Los oficiales de los departamentos del gobierno que tienen un interés o se encuentran involucrados en el caso (como el Departamento de la Seguridad del Niño, de la Salud, de la Educación, la Policía y si acaso es apropiado organismos reconocidos de Aborígenes e isleños del Estrecho de Torres, celebran reuniones entre sí para elaborar las recomendaciones sobre el niño.

Hay 2 equipos de SCAN, el primero hace la evaluación inicial, y el segundo se asegura que las recomendaciones de los primeros se lleven a cabo.

Estas reuniones proporcionan la información y remiten al DCS quienes son los que informan sobre los planes del caso y las reuniones.

CONSEJO: Pida las actas (apuntes oficiales de la reunión) de SCAN antes de que usted vaya a la reunión familiar, así usted puede examinar y preparar preguntas y respuestas acerca de estas actas.

Otras opciones de apelación

Tribunal de Servicios para Menores

Si el DCS ha tomado una decisión acerca de (un niño quién se encuentra bajo una orden de protección CPO) sobre lo siguiente:

- Con quién debe vivir el niño
- Sin decirle a los padres donde está viviendo, o
- La cantidad y tipo de contacto entre el niño y su/s padre/s

Entonces, el Tribunal de Servicios para Menores (por sus siglas en inglés CST) podrá examinar esta decisión en el sentido de estar en acuerdo o en desacuerdo con el DCS o cambiar el punto de vista del DCS o dictar una nueva decisión.

Hay un límite de tiempo de 28 días para apelar la decisión del DCS, sin embargo usted puede pedirles a los del DCS que tomen una nueva decisión acerca de una situación en particular y luego puede apelar eso al CST.

Si usted no tiene la seguridad de que la decisión que ha hecho el DCS sobre su caso es una decisión que pueda ver el CST, entonces obtenga consejo legal.

Usted puede completar una aplicación (es mejor si usted logra que la vea un abogado primero) y luego envíela al CST. Los detalles de contacto son:

Nivel 9/259 Queen St., Brisbane/ Apartado Postal: GPO Box 149, Brisbane Qld 4001.
Teléfono: 07 3225 8346 / Fax: 07 3225 8345

Comisión sobre el Crimen y Mala Conducta (COMC)

El CMC [por sus siglas en inglés] recibe las denuncias sobre las faltas graves de carácter oficial cometidas por los funcionarios públicos en los departamentos del gobierno y los organismos estatales, el gobierno local, el Servicio de Policía de Queensland y los miembros del Parlamento del Estado (de manera que podrían ser sobre oficiales del DCS). Cuando presente una denuncia, asegúrese de que:

- Se relaciona con un hecho que podría ser un delito criminal o lo suficientemente grave para merecer la destitución del oficial pertinente
- Usted suministre cuanta información y documentación sea posible

Llamada gratis: 1800 061 611/ Teléfono: 07 3360 6060

Apartado Postal: GPO 3123, Brisbane Qld 4001: www.cmc.qld.gov.au

Queensland Ombudsman [Defensor del Pueblo]

El QO [por sus siglas en inglés] trata las denuncias sobre las decisiones de los organismos del sector público (incluyendo al DCS). Usted puede hacer una denuncia acerca de las decisiones o las acciones del DCS al Ombudsman [Defensor del Pueblo] de Queensland.

Llamada gratis: 1800 068 908/ Teléfono: 07 3005 7000

Apartado Postal: GPO 3314, Brisbane Qld 4001: www.ombudsman.qld.gov.au

Comisión para el Niño y el Joven y el Guardián del Niño

El CCYPG [por sus siglas en inglés] aboga por los derechos, los intereses y el bienestar de los niños y los jóvenes. Si su niño está teniendo problemas con el DCS, cualquier oficial del DCS o sobre los arreglos de cuidado que ellos han hecho, puede ponerse en contacto con el CCYPG para solicitar ayuda.

También tienen un Programa de Visitador de la Comunidad quienes hacen visitas a el/los niño/s que están bajo cuidado.

Llamada gratis: 1800 688 275/ Teléfono: 07 3247 5525

Apartado Postal: P O Box 12671 Brisbane George St Qld 4003

www.ccygpcg.qld.gov.au

Oficina del Guardián para el Adulto

La Oficina del Guardián para el Adulto es un organismo independiente que ayuda a los adultos que no son capaces de tomar decisiones por sí mismos debido a discapacidad intelectual o psiquiátrica, incapacidad, demencia, lesión cerebral contraída o incapacidad temporal como el sufrir de delirio o encontrarse en estado inconsciente. El Guardián del Adulto puede hacer las representaciones en nombre de los padres que sufren de la incapacidad para tomar decisiones dirigidas al DCS y a otros proveedores de servicio.

Teléfono: 07 3234 0870/ 1300 653 187
Apartado Postal: P O Box 13554 GEORGE ST QLD 4003
www.justice.qld.gov.au/guardian

Revisión Interna del DCS

Acuérdese de apuntar cada conversación que usted tenga con un empleado del Departamento. Apunte el nombre de cada empleado del DCS con el que usted habló, la fecha y la hora en que usted habló con ellos.

Si no le están respondiendo a sus llamadas, apunte el número de veces que usted intentó hacer el contacto.

Pida la documentación, si usted recibe la documentación tarde y tiene una fecha en que debe presentarse a la corte, entonces puede pedirle a la corte más tiempo para leer la documentación y obtener consejo legal.

Si usted está teniendo problemas con los empleados del departamento, hay una cantidad de cosas que usted puede hacer. En primer lugar escriba una carta que detalle su denuncia (es mejor pedirle a un abogado que se la revise antes de enviarla y recuerde de guardar una copia) y:

1. Envíe la carta al gerente del Centro de Servicio, si usted no recibe una respuesta entonces:
2. Envíe la carta a la Oficina de la Zona de Seguridad para el Niño.
3. Llame o envíe por correo electrónico la carta de la denuncia a la Unidad Central de Revisión de Denuncias (teléfono: 1800 080 464).
4. Pídale al DCS una revisión interna del asunto.

Para mayor información y para obtener la dirección postal correcta de la oficina del DCS, visite: www.childsafety.qld.gov.au/department/complaints.

Recuerde que usted puede obtener copias de los archivos del DCS acerca de usted mediante una aplicación a la Libertad de la Información (por sus siglas en inglés FOI). Usted puede obtener la aplicación en: www.childsafety.qld.gov.au/forms.

Contactos útiles

Ayuda legal de Queensland
(Legal Aid Queensland)

1300 65 11 88
www.legalaid.qld.gov.au



Sociedad de Abogados de Queensland: 07 3842 5842
www.qls.com.au

(Ellos tienen una lista de los abogados particulares a los cuales usted puede contactar en su área y la necesaria especialización).

Centro Legal Comunitario del Suroeste de Brisbane: 07 3372 7677

Descargue esta carpeta en línea y consulte las actualizaciones en:
www.swbcls.org.au